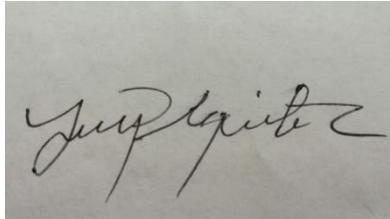


JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Puerto Boyacá, Boyacá, veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En el presente proceso, fue librado mandamiento de pago desde el 10 de mayo de 2021, pero verificada a la fecha, la parte promotora no ha hecho ninguna diligencia para notificar al ejecutado señor JOSE LEONIS NOVOA ENCISO. Por lo cual, pasa para conocimiento de la señora Juez.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Sandra Paola Sepúlveda Rojas'.

Sandra Paola Sepúlveda Rojas
Escribiente nominado

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta (30) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 78 -2023

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15572-31-84-001-2021-00097-00
Demandante: **TANIA CAROLINA ALVAREZ MORA**
Demandado: **JOSE LEONIS NOVOA ENCISO**

En el auto que libró mandamiento de pago se dispuso “2°. *Notifíquese personalmente al ejecutado, señor JOSE LEONIS NOVOA ENCISO, el mandamiento ejecutivo y entréguesele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar las obligaciones y que dentro de los diez (10) siguientes a dicha notificación podrá proponer excepciones de mérito. Teniendo en cuenta que la ejecutante informó la dirección electrónica del ejecutado, la notificación deberá ser realizada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación se entenderá efectuada transcurridos dos días de que el iniciador acuse recibo o se pueda demostrar por otro medio que fue recibida por su destinatario.*”

No obra en el expediente prueba de las gestiones realizadas para efectivizar la notificación de la parte demandada, lo cual se ordena materializar, dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión aportando prueba de ello al expediente.

Finalmente se pone en conocimiento la respuesta dada por el pagador de la EMPRESA GARCIA OROZCO "GAO S.A.S." indicando que el demandado hace más de un año no labora para la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOHANA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 17, del 31 de enero de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a08d1c4fb244f9e315956c5dbb472a0382ef5a36cf842046313476bf8f30cce**

Documento generado en 30/01/2023 10:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>